

Doc
Juy. 3, 1828

18

Mineria

Correspondencia

de la Junta Subalterna de Minería de Lampaca

Año de mil ochocientos veintiocho

1828

com. 1

34

TM-RE 1

CA : 49

Doc: 43

Fs : 9 (+ existulas)

20
P

2.º Vocal de Min. en
Prov.ª de Lampa

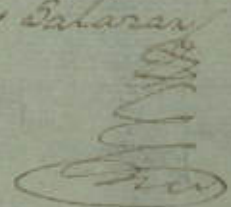
Trap.ª de Vilafra, y en.º 31. de 1828

Al Sr. Direct.ª Gen.ª de Min. de la Republica del Perú D.
Mariano de Rivero -

Do
Contut. y consi-
tado al Real C.º, vi-
cluyendo la nota
del Intend.ª

Haviendo Musado, pagar la contribuc.ª de los ope-
rarios, q.º se habian en el Socabon de Guadalupe, que
se halla, en el serro Min.ª de Condoroma, en virtud
del Supremo Dto. de Do. de Alarzo, del año pp.º me-
pada, el Intend.ª de la Prov.ª de Zenta, la nota q.º acom-
paña, orig.ª quien le da la intelig.ª contraria, pues
en el citado Dto. no habla solam.ª de blancos sino
generalm.ª de todos los empleados en Minas, y en
ningun Mineral, pueden ser blancos, todos los
operarios, sino Indígenas, q.º estos son, los q.º estan
constituídos, en las labores Minerales, y Trap.ª
à excepcion de muy pocos Españoles, q.º sirven
de Mineros, Administradores, y Mayordomos, lo q.
hago presente à V.ª, p.º q.º siendo, necesario, y de su
agrado, debe ala Superioridad, p.º su mejor escla-
recim.ª y q.º no haigan tropiezos sobre el particu-
lar, esto es quando hta. la fia, no se haia de libera-
do, à merito de las Matriculas, q.º se haian parado
al Min.ª cuyo Mutador, esperamos se fixa
comunicarme p.º n.º 2.º no

Dios que a V.ª

Mariano Salazar


34
12

Al 2º Vocal de Intim. de
la Provª de Lampa

Trasp. de Vilapa, y Feb.º 13. de 1828

2

Al Sr. Direct. ^{de Intim.} de Intim. de la Republica al Perú, D.º
Mariano de Obivero-

do
Contut.

Estando dispuesto, p.º el Supremo Gobierno en q.
todas las Intim. q. se hallan des pobladas, en los
Intimales de la Republica, pertenecen al Estado,
y por si alguno, quisiera comprar, una o estas, qual
quier individuo, adonde, podria presentarse, el
Solicitante, pidiendo su venta, o trasacion, que
por lo q. ha de al Vamo de Intim. pertenere, el
Intimado Intim. a Caylloma, Departam.º de Are-
quipa, y por lo gubernatibo se halla, en la Pro-
vincia de Tinta, Departam.º del Curco, lo q. con-
sulto a V.º S. p.º q. se digne orientarme sobre los
puntos referidos, y no tardar, quando llegue
este caso-

Dios que a V.º S.

Mariano Salazar



1/20
Nov. 2

El 2.º Vocal o Jefe de la
Prov.ª de Lampa - -

Enap.ª de Vistas de No. 10. de 1722

3

Al Sr. D. Mariano de Rivero, Director Jefe de la
Jefatura de la Republica del Perú -

Esta Junta Subalterna, cañese, o un Fran-
-zél, para q. con arreglo a él se paguen, y cobren
los dnos. justos de la adjudicac.ª o un Interes, su
posesion, y otras dilig.ªs q. se operen frecuentem.ª
pues, me parece q. no deben vérgin, los q. arbitria-
-mente se debaban en tpo. al Gov.º Español; En
esta virtud se dignaria V.S. darnos una idea, sobre
estos particulares, para q. todo baya, con el oíd.ª
q. se apetese -

do
Contexto

Hasta la fha. no se hecho una visita a
otimas, y Zapiches, por el Sr. Vocal Presidente
a quien le toca, iniciarla, y despues seguirlo, y
sigun entiendo, es por miedo q. tiene a q. se
molesten algunos de los comp.ª del gremio -

Dios que. a N.S.

Mariano Salazar

1/2
thin
amp

El Sr. Vocal de la Junta
de Minas de la Prov. de
Campa

F. 26. r. Tomo. 1328

4

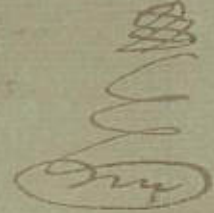
Al Sr. D. Nicolas de Orosola, Director genl. de Mi-
neria de la Republica del Peru-

Contestada

A fines de Marzo del presente año, consul-
tamos por una Nota, a esa Superioridad, sobre
q. si las Minas, q. solam^{te} tenían actual tra-
bajo, por sus dueños, eran amparadas, o tambien
aquellas, q. estaban desertas, y despobladas, p.
tener los Mineros, Titulos de propiedad, y si una
sola labor en corriente, amparaba, a las demas
en un Mineral, p. q. no se puedan, vender por
Cuenta al Estado. Asi mismo, si la ordenanza, esta
vigente, con todos sus articulos, o si han modi-
ficado algunos de ellos, por Dtos. posteriores,
al Supremo Gov. y no habiendo tenido, contesta-
cion, a la citada Nota Nro. esta, p. q. se digné
V.S. orientarnos en las dudas Nro. y que
de ese modo, no seamos sorprendidos, en algu-
nas ocurrencias de esta especie, por q. ignoramos
de todo, a causa de q. las ordenes giradas de esa
Direccion genl. a esta Junta Subalterna, no se nos
comunican, por el primer Vocal Presidente, ni
tampoco se circulan, al gremio de Mineros,
siendo nos sumamente sensible, este descuido
lo q. no podemos menos, f. hacerselo presente
a V.S. en cumplim. de nra. obligacion, quedando

Do, en su Buena Opinion, el dho. Presidente
Dios guarde a V.S.

Matial Salazar



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ae



U 207

linat

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Al Sr. D. Nicolás de Pierola, Director gñal. de Min. de la
República del Perú

Contestado

Estando reunidos, en la Cap.º de Puno, todo el cuer-
po de Mineros de este Departam.º Senor leyo, p.º el
Sr. Pivero anterior a V.º un Dto. al Supremo
Gov.º de la instalacion de las Juntas Subalternas de
Minas, extincion de las Diputaciones Territoria-
les, metodo de seguir, un litig.º contencioso, por
un Vocal, acompañado al Tuzo de D.º de la Prov.º
Diseno de los uniformes, q.º debiamos usar los mi-
neros, Las Visitas de Minas, como, y a q.º manera
se han de practicar, con otras particularidades, que
contiene Dho. Dto. al q.º Caei hubiere de pado copia,
al Vocal Presidente, quien Reconbenedo asegura,
no tener en su poder, ningun exemplar, q.º hable
sobre lo relatado: En cuya virtud, ocurro a esa
Direccion gñal. como a fuente principal, p.º que
de siava V.º transcribiamos, el citado Dto. q.º sin duda
estara archivado en la Secretaria de su cargo.
p.º Rogamos por él.

La ordenanza prebiene, a q.º el Tribunal de
Minas, en esa Cap.º y las Diputaciones Territoria-
les en sus respectivas Prov.º con todo lo al gremio,
tengan lugar señalado, en las Jfeias, quando
asistiran, en funciones publicas, como cuerpo con
privilegiado, esta consuecion, y demas preeminen-
cias, me parece, q.º Naen tambien, en las Juntas
Subalternas, nuevas.º Creadas, p.º q.º no se han inno-
vado, antes el actual Gov.º proteje, y ampara.

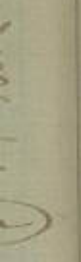
en sus leyes, a los empresarios de Ottinas, lo
pongo al conocimiento de V. S. p. q. en contesto, me
diga lo q. hai en el caso, y q. distincion deben
tener los Vocales de la Junta, o los de mas Ottinas
q. a todo es necesario imponerlos, p. el cum-
plim. de nuestros deberes, y q. en aquellos actos
de concurrencias se presenten con el mayor
Decoro, mediante sus deberes, y cuidado.

Dios que. a V. S.

Matias Galazary



lo
m
ben
tint
cum
acto
you
o



El 2º Yo
Vincia

Q
Sia

El 2.º Vocal y Min.ª de la Pro-
vincia de Tarma

6
A 16. de Julio de 1828

Al Sr. Director gen. y Min.ª de la Republica del Perú,
D. Nicolas de Pierola -

Con el motivo a las elecciones populares, q.
se estan practicando, se ofrecen nuevas dudas, que
no paralizan, sin otro recurso, q. ha ser presente
a esa direccion, p.ª q. se digne V.S. aclararlas,
si los Vocales y Min.ªs, y los demas empresarios
Mineros, podran ser sacados y electores, en
Pascoquia, y en Provincia, como igualm. para
Diputados y Cortes, Senadores, y Juntas Depar-
tamentales, q. es regular haya havido, ya
alguna determinacion, sobre el particular,
y quando no, elebarlo en consulta, al Supremo
Gobierno (siendo a su agrado) p.ª q. en ese modo
estemos sujetos a lo q. se nos ordene p. las Supe-
rioridades.

Dios que. a V.S.

Matias Salazar



Contestado en 3.º de
Setiembre

Junta Subalt.^a u Min.^a }
Prov.^a u Lampa

A 7. u Oct.^e u 1828

7

Al Sr. Sub-Director, u Min.^a u la Republica del Peru,
D. Nicolas u Pierola

Esta Junta ha recibido, con la mayor complacencia, la apreciable Nota u N.^o fra. 12. u Agosto, juntamente los dos impresos, en q.^e aparecen los tres Dtos. del Consejo u Gov.^{no} con los q.^e se han sabido, u las Dudas en q.^e se hallaba, esperando igualmente al celo, y adhesion, con q.^e mira, esa Direccion los adelantamientos del gremio, q.^e se digne tambien concertar, a las demas, Notas, consultivas, q.^e se han dirigido, q.^e g.^e las Determinaciones, u esa Superioridad, firman u Ngla, en los casos q.^e se ofrezcan.

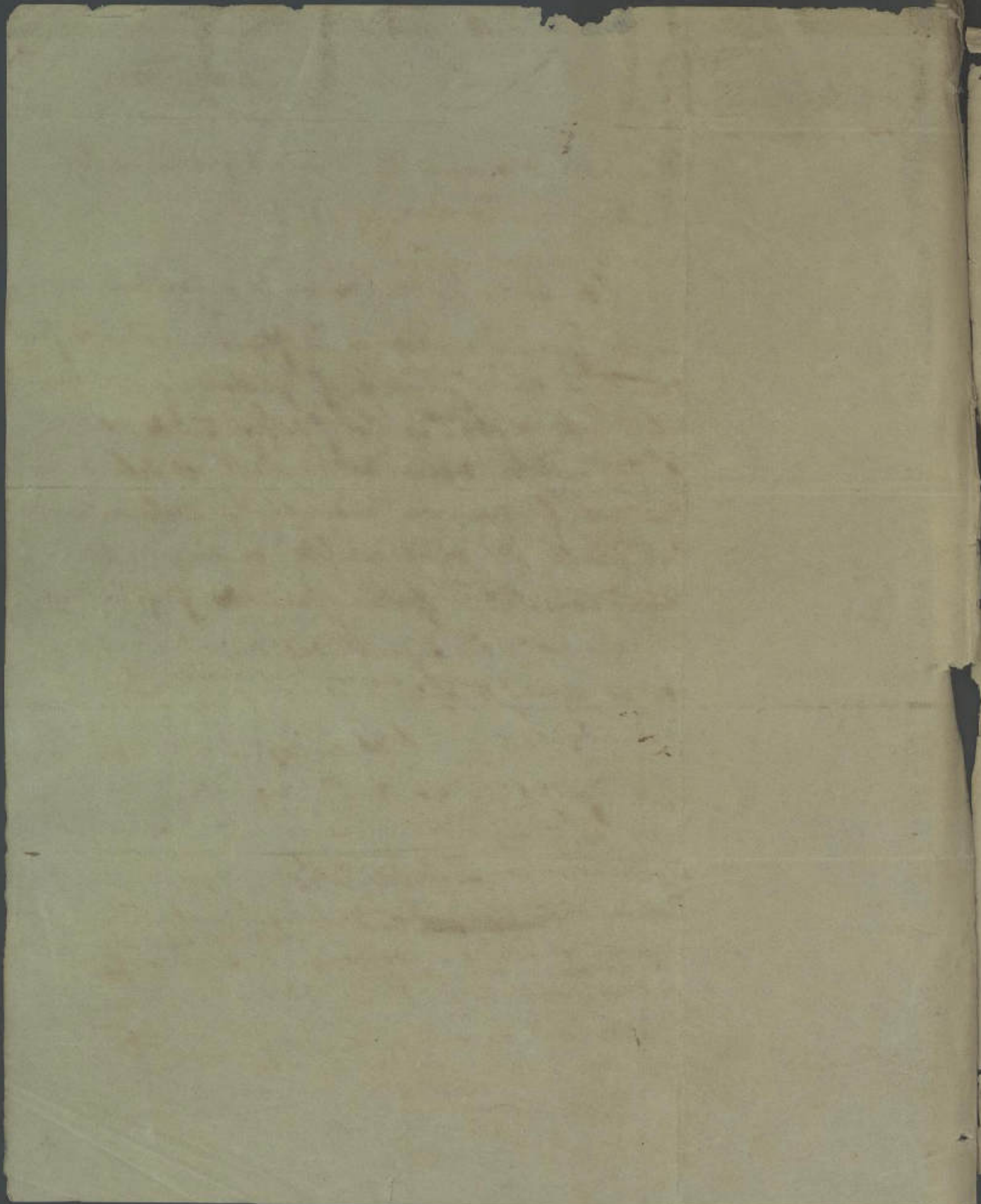
Se han circulado, en copias su citada Nota y los impresos, a los S.^s Min.^{os} u esta Divera, q.^e comprometen el cuerpo-

Dios que. a N.^o

Escrito en ~~San Agustín~~

Bernardo Goynetal

Matias Salazar



Handwritten text from the adjacent page is visible on the right edge, including the words "tem" and "ela".

Junta Subalterna de Minas
de la Prov. de Sampa

8
Año de Oct. de 1828

Al Sr. D. Nicolas de Pierola, Sub-Director de Minas
de la Republica del Peru.

Contada en 12 de
Noviembre

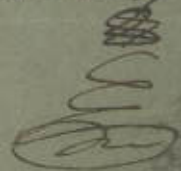
Para q. esta Junta, tenga el mejor acuerdo, en
sus deliberaciones, en los litiz, q. quedan acontener,
entre los minas de esta Rivera, tiene abien, consul-
tarle, a N.S. lo siguiente = Si el Dto. de 2. de Agosto
de 1825, en q. se manda a q. todas las minas des-
pobladas, queden, a favor del Estado, esta vigente,
o se halla derogado, por, algun otro posterior, q. se
haya comunicado, a esa Direccion genl. p. q. se han
esparcido, en estos lugares, Vores bagas, a q. el lita-
do Dto. no corre. Asi mismo, si las referidas
minas, q. se rematen a cuenta del Estado, no traba-
-ndolas, los compradores, vuelven a quedar des pobla-
-das seg. ord. a los quatro meses, p. q. nuevam. queda
disponer el Gov. o han de tener, el Senorio, y proprie-
-dad perpetua, lo q. obliaron el din. en las casas
del Tesoro Publico.

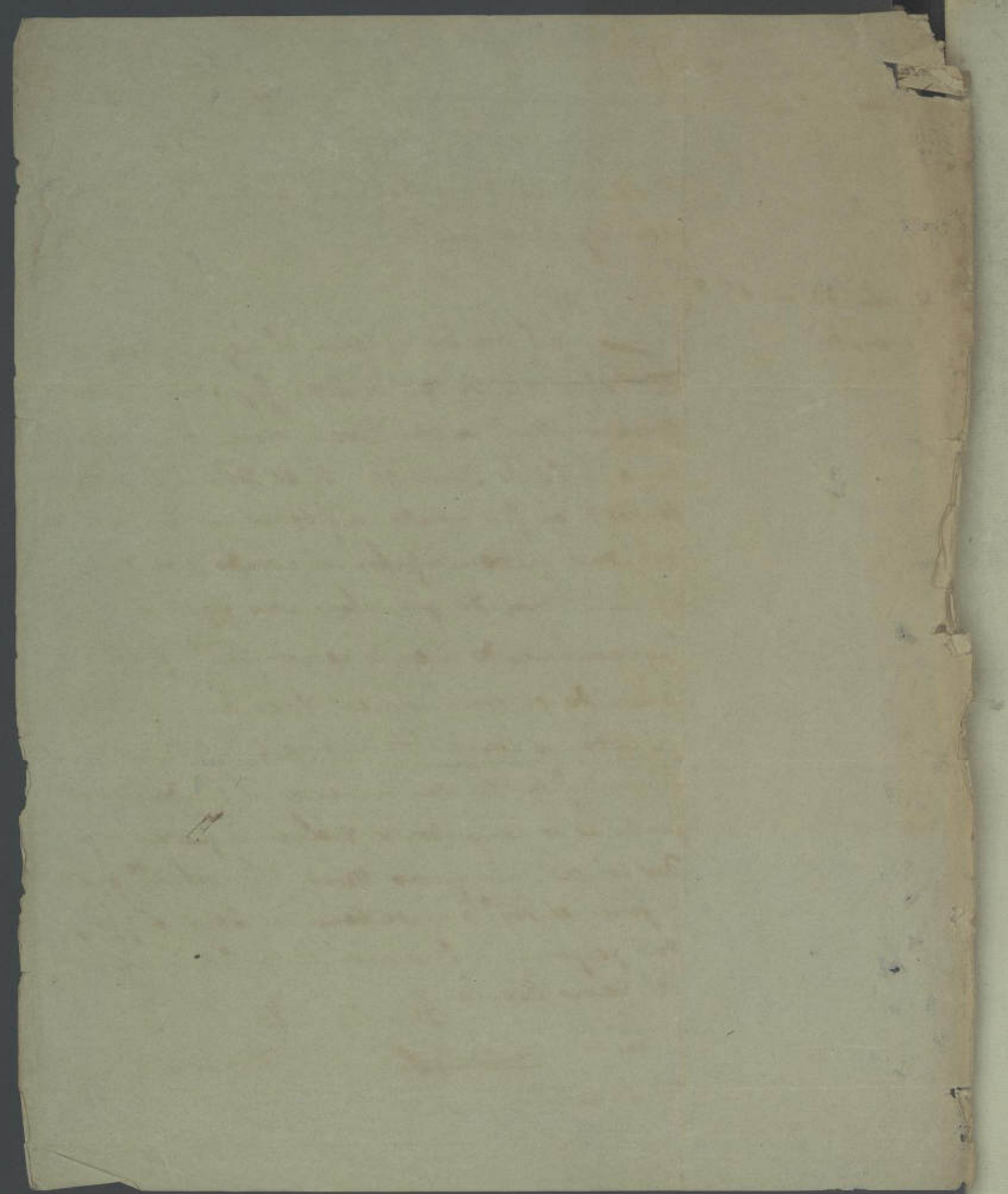
Dios que. a N.S.

Escrito Juan ~~Castro~~

Matias Salazar

Bernardo Goymeta







Doctrinas
REPUBLICA PERUANA 9
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827 Y 1828.

Ex^{ta} Director Gen^l. de Min^a

Matias Salazar, Segundo Vocal, de la Junta Subalterna, de Chinas, de la Provincia de Tarma, y con trabajo corriente, en el asiento de Condoroma, ante V. conforme a dho. parecer, y Digo: Que hace el espacio de mas de nueve años q^e estoy siguiendo, un Socabon, en el citado Chimeral, siendo el unico trabajo q^e existe, y en este intervalo de tpo. nunca se ha acordado, la Diputarⁿ. de Caylloma, hoy Junta adonde corresponde dho. Condoroma, pasarme, una Circular de Superiores, ni qualquiera, Resoluciones, q^e hayan venido en favor, o en contra de los del gremio, sujetandome en todo, hasta el dia, alas q^e ha recibido esta Junta, p^o hallar mi Zapiche, situado, en su comprehenⁿ. alas seis leguas, del referido Chimeral, las pastas q^e se extraen en el, se llevan a cambiarlas ala Cap^l. de Tarma, sus vecinos son mis habilitadores, la distancia, de Pisco a Lima, y otros inconvenientes, q^e hay p^o los Recuros, q^e se operan, el abin^{do}, con q^e miran los de aquella Junta de Caylloma, y tener q^e entenderme, con tres Departam^{tos} distintos, pues el Chimeral, se halla en el del Curco, mi Zapiche en el de Puno, y la Junta en el de Arequipa, todos estos obstáculos, q^e entorpecen, el disputar, los privilegios, y exenciones, q^e ha tenido a bien considerar a los Chimeros, el Supremo Dto. de Do. de Barro el año 1779 me estimulan, a ocurrir por medio de esta Representacion, ala integridad de V. B. para q^e se dignen, mandar agregar el mencionado

nado ottin.º a la Junta a Sampa, no habiendo la de Cay-
lloma ningún perjuicio, ni esta determinación, y serian
lo q. ami se me irrogan, y si la ordenanza, q. corre se
halla vigente, tambien me favorece el art.º 4.º del Tit.º
6.º q. dice q. a la Diputar.ª mas cercana por donde se
En tpo.º. parados quando estaba en corriente d.º. Condo-
roma, estubo sujeto a la Diputar.ª de Burgos, y p.º. los
mismos motivos q. llebo relatados se agregó, a Caylloma,
en su decadencia, y como no ha havido desde aquella
epoca asunto de mayor considerac.ª. no se ha innovado,
pero hoy p.º. un Establecim.º. Solido, y firme, q. se requiere
me parece de pura necesidad, la agregacion, q. solamente
ari, podran mis operarios, y dependientes de otras
estar libres de la contribuc.ª. pues todos mis compañe-
ros, estan en el goze de sus preminencias, menos yo,
lo q. me es sumam.º. sensible - En cuya virtud =
A V. S. pido, y suplico, q. atendiendo, a quanto tengo expuesto
se sirva proveer, y mandar lo q. sea a Just.º. Turo lo nere-
sario en d.º. no proceder de malicia, y p.º. ello Fr.º

Matias Salazar



REPUBLICA PERUANA
ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUAYMAS

1881



Handwritten text from the adjacent page is visible along the left edge, including fragments such as "y", "na", "o", "na", "ed", "ine", "te", "s", "ne", "o", "o", "ere".



Destacado
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827 Y 1828